



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 059/2018

La Paz, 09 de abril de 2018

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3524 DE 04/04/2018,
QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO
TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN
A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR
DEL MINISTERIO DE SALUD.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3524 de 04/04/2018, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud.

MFP/fch
cc. archivo



María de Estíma Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1049

La Paz - Bolivia 04 de abril de 2018

Contenido:

LEY

1038

DECRETOS

3519

3520

3521

3522

3523

3524

3525

3526

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEY

1038 02 DE ABRIL DE 2018 .- Aprueba el Convenio de Crédito Preferencial al Comprador PBC No. 2017 (31) Total No. (457), suscrito por el Banco de Exportaciones e Importaciones de China – EXIMBANK, en fecha 31 de diciembre de 2017, y por el Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 25 de enero de 2018, por un monto de hasta \$us396.134.000.- (Trescientos Noventa y Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), para financiar parcialmente la ejecución del "Proyecto Planta Siderúrgica del Mutún".

DECRETOS

3519 PENDIENTE.

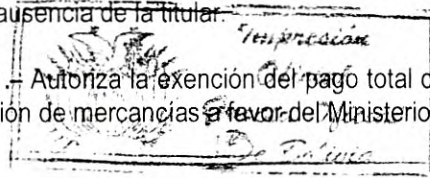
3520 03 DE ABRIL DE 2018 .- Designa MINISTRA INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a la ciudadana Mariana Prado Noya, Ministra de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.

3521 03 DE ABRIL DE 2018 .- Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS, al ciudadano Félix César Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia del titular.

3522 03 DE ABRIL DE 2018 .- Designa MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, al ciudadano Eugenio Rojas Apaza, Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mientras dure la ausencia del titular.

3523 03 DE ABRIL DE 2018 .- Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano Rafael Alarcón Orihuela, Ministro de Energías, mientras dure la ausencia de la titular.

3524 04 DE ABRIL DE 2018 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud.



3525 04 DE ABRIL DE 2018 .– Tiene por objeto:

- a) Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado;
- b) Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.

3526 04 DE ABRIL DE 2018 .– Autoriza al Ministerio de Culturas y Turismo, incrementar en la gestión 2018, la subpartida 25210 "Consultorias por Producto" en Bs208.785.- (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la partida 23400 "Otros Alquileres" y la subpartida 26990 "Otros", financiado con fuentes y organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación" y 11 "T.G.N. Otros Ingresos", para dar continuidad a los objetivos institucionales de esta Cartera de Estado.

DECRETO SUPREMO N° 3524
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, señala que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de Salud presento solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario

emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE SALUD). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de Salud:

- a) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Glivec HGC de 100 mg., donación realizada por Novartis Pharma AG ubicada en Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2017 319811 – 2129029626, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa de Enfermedades no Transmisibles;
- b) Exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de Tasigna HGC de 200 mg., donación realizada por Novartis Pharma AG ubicada en Suiza, con Parte de Recepción N° 211 2016 660179 – 3464437362, a favor del Ministerio de Salud, para el Programa de Enfermedades no Transmisibles.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Salud, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5